




Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

CERTIFICACION NUMERO 06-43

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada en las sesiones del martes, 19 y 26 de septiembre y 17 de octubre de 2006, este organismo **APROBÓ LAS GUIAS ACADÉMICAS PARA EL OFRECIMIENTO DE CURSOS EN LÍNEA.**

El informe y las guías forman parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis, en Mayagüez, Puerto Rico.


Joanne R. Savino
Secretaria



GUIAS ACADÉMICAS PARA EL OFRECIMIENTO DE CURSOS EN LÍNEA

I. Introducción y definiciones

1. Introducción

El Senado Académico del RUM reconoce que la misión de nuestro Recinto incluye "divulgar el conocimiento para que sea accesible a todos" y que la educación en línea es una alternativa adicional para cumplir con esta misión. Además, el Plan Estratégico del RUM establece que debemos:

- "Integrar la oferta académica a la tecnología de educación a distancia para llegar a estudiantes en localidades remotas."
- "Mantenernos a la vanguardia en el uso de métodos, estrategias y tecnología para ofrecer una educación... de máxima excelencia" y, por lo tanto, reconoce la importancia de integrar las nuevas tecnologías educativas en nuestros cursos.
- "Mejorar e innovar los procesos de enseñanza-aprendizaje" y que para ello debemos "continuar fomentando la educación a distancia como un modelo de desarrollo curricular".
- "Mejorar la oferta de educación continua"; la instrucción a distancia y la educación en línea pueden jugar un rol importante en los ofrecimientos de educación continua.
- "Propiciar el desarrollo de programas educativos y alianzas colaborativas con la industria, el gobierno y otras instituciones educativas, especialmente en oferta de educación a distancia mediante aulas virtuales."

2. Definiciones

Cursos en línea son aquellos que se enseñan total o mayormente a través de la Internet. En este tipo de cursos los estudiantes y el profesor trabajan e interactúan asincrónica y sincrónicamente usando computadoras. En este documento distinguimos entre tres modalidades de cursos:

- **Cursos en línea** son aquellos en los que el profesor ofrece más del 75% de las horas de contacto regular del curso a través de la Internet. Así, un curso de 3 créditos, será considerado en línea si, de las 45 horas de contacto regular, 34 ó más son a través de la Internet.

- **Cursos híbridos** son aquellos en los que el profesor ofrece entre un 25 y 75% de las horas de contacto regular del curso a través de la Internet. Así, un curso de 3 créditos, será considerado híbrido si, de las 45 horas de contacto regular, 12 ó más (pero sin exceder 33) son a través de la Internet.
- **Cursos presenciales** son aquellos que tienen menos de un 25% de las horas de contacto regular del curso a través de la Internet. Así, un curso de 3 créditos, será considerado "presencial" si, de las 45 horas de contacto regular, 11 o menos son a través de la Internet.

Estas guías aplicarán tanto a los cursos en línea como a los cursos híbridos. Nótese que el hecho de que un profesor en un curso particular haga uso extenso de WebCT (u otra plataforma), de la Internet, o del correo electrónico para complementar su clase presencial con asignaciones, quizzes, lecturas adicionales relacionadas al curso, discusiones en línea, etc. no hace que el curso sea híbrido o en línea y, por lo tanto, no está sujeto a esta reglamentación.

II. Aspectos académicos

1. Los cursos en línea están sujetos a todas las normas y procedimientos institucionales vigentes.
2. La modalidad en línea (o híbrida) de impartir un curso deberá ser aprobada por mayoría en reunión departamental. En la deliberación se deberán considerar los objetivos y características del curso, las tecnologías a utilizarse, los mecanismos de evaluación, las actividades en línea a implantarse y los recursos de apoyo necesarios. El Director le informará al Decano de su facultad la intención de ofrecer el curso en línea (o híbrido) y el Decano lo notificará al Decanato de Asuntos Académicos. Al igual que en los cursos presenciales, los departamentos son los responsables de velar por la calidad de los cursos en línea y de los cursos híbridos.
3. El departamento deberá justificar la modalidad en línea o híbrida de un curso a base de [a] la necesidad demostrada de llegar a un número importante de estudiantes en localidades remotas; [b] el mejoramiento de la oferta de educación continua; [c] al desarrollo de programas educativos y alianzas de colaboración con la industria, el gobierno y otras instituciones educativas; o [d] la innovación de los procesos de enseñanza-aprendizaje para mantenernos a la vanguardia en el uso de la tecnología y contribuir a una educación de excelencia.
4. Los cursos ofrecidos tanto en forma presencial como en línea deben tener los mismos objetivos y el mismo contenido.

5. El número máximo de estudiantes en las secciones de cursos en línea o híbridos deberá ser similar a las capacidades típicas en los cursos presenciales correspondientes.
6. La asignación de cursos en línea (o híbridos) a profesores estará a cargo del director de cada departamento, en consulta con el profesor mismo y con la aprobación del decano de la facultad.
7. Los mecanismos de evaluación de los estudiantes de cursos en línea (o híbridos) deberán diseñarse de forma tal que minimicen actos de deshonestidad académica tales como copia y plagio. El profesor del curso es responsable de implantar esos mecanismos y de informar y orientar a los estudiantes sobre lo que constituye deshonestidad académica. Ejemplos de tales mecanismos son: limitar la duración de los exámenes; requerir que los estudiantes en localidades remotas tomen los exámenes bajo la supervisión de un monitor o supervisor; requerir que los estudiantes usen una cámara en sus computadoras durante las discusiones y exámenes; o usar localidades con equipo de video-conferencia que permitan observar a los estudiantes mientras toman el examen.

III. Otros aspectos

1. Los servicios de apoyo de los cursos en línea (o híbridos) podrán ser coordinados por el departamento o facultad que ofrece el curso o, a solicitud del director del departamento, por el Decanato de Asuntos Académicos.
2. Los cursos en línea (o híbridos) se identificarán claramente para propósitos de matrícula, distinguiéndose entre los cursos totalmente en línea y los híbridos. El sistema electrónico deberá informar a los estudiantes los requisitos y condiciones específicas asociadas a este tipo de cursos.
3. Para poder ofrecerse cursos en línea o híbridos que sean requisito de un programa académico subgraduado deberá ofrecerse secciones del mismo curso en la modalidad presencial. El Director del Departamento deberá planificar el ofrecimiento de al menos una sección de dicho curso en modalidad presencial en el mismo semestre o en el semestre siguiente al semestre en que se ofreció en línea o híbrido.
4. El Decanato de Asuntos Académicos diseñará un instrumento de avalúo que recoja las experiencias y percepciones de los estudiantes que tomen cursos bajo esta modalidad. Los resultados de este proceso de avalúo formarán parte del expediente mencionado en la Introducción.

Este instrumento deberá someterse a la aprobación del Senado Académico durante el semestre siguiente a la aprobación de estas guías.

IV. Infraestructura

1. El Decanato de Asuntos Académicos coordinará el ofrecimiento de talleres de capacitación para el personal docente en el uso de la plataforma principal para el ofrecimiento de cursos en línea. También se asegurará que se ofrecen cursos presenciales y en línea para estudiantes sobre el uso de la plataforma principal utilizada en el Recinto.
2. El Decanato de Asuntos Académicos proveerá y actualizará regularmente la infraestructura para el ofrecimiento de cursos en línea. Asimismo, será responsable por mantener un acceso constante al servidor que hospeda la plataforma y por mantener vigente las licencias necesarias.
3. Los departamentos y colegios podrán optar por usar y mantener otras plataformas para el ofrecimiento de sus cursos en línea.

V. La facultad

1. En las primeras dos ocasiones que un profesor ofrezca un curso en línea recibirá el equivalente en horas-crédito indicado a continuación:

Créditos asignados al profesor	Horas-crédito equivalentes	
	Primero	Segundo
1.0	2.0	1.5
2.0	3.0	2.5
3.0	5.0	4.0
4.0	6.0	5.0
5.0	7.0	6.0

En ofrecimientos sucesivos, el profesor recibirá una carga equivalente en horas crédito de 1.00 crédito por cada crédito del curso.

2. Los cursos en línea (o híbridos) recibirán el mismo valor que los cursos presenciales durante las evaluaciones para ascenso o permanencia; el contenido de los cursos y la labor del profesor se evaluarán considerando los mismos criterios de calidad y efectividad.

3. El Decanato de Asuntos Académicos preparará un instrumento de evaluación para los profesores que enseñan cursos en línea (o híbridos) similar al que se usa para los cursos presenciales. El Decanato de Asuntos Académicos someterá este instrumento para la consideración y la aprobación del Senado Académico a más tardar el semestre siguiente a la aprobación de estas guías. Mientras este instrumento no sea aprobado por el Senado Académico, el desempeño de los profesores en los cursos en línea (o híbridos) se evaluará con el instrumento usado para los cursos presenciales.
4. Las horas de oficina de los cursos en línea (o híbridos) deben ser proporcionales a los créditos de los cursos en línea (o híbridos) del profesor. La reglamentación actual requiere media hora de horas oficina por semana por cada crédito de curso del profesor.

VI. El estudiante

1. El estudiante que toma un curso en línea (o híbrido) estará admitido en la institución, se regirá por todas las normas aplicables, tendrá todas las responsabilidades y gozará de todos los privilegios y derechos de un estudiante presencial en condiciones similares.
2. La institución proveerá al estudiante acceso a las computadoras y a los programas que necesita para tomar los cursos en línea (o híbridos) mientras esté físicamente en el RUM. Será responsabilidad del estudiante el tener y costear estos recursos cuando esté fuera de la institución.
3. Si el estudiante desea tomar un curso en línea (o híbrido) ofrecido por otra institución deberá seguir los procedimientos establecidos para tomar cursos en otras instituciones.
4. Ningún estudiante de nuevo ingreso será matriculado en un curso en línea o híbrido en la matrícula automática si no existe una solicitud previa para ello.



Miembros del Senado Académico

Ivonne Domínguez, Presidenta.
Comité de Asuntos Claustrales

Julio Quintana, Presidente
Comité de Asuntos Académicos

Recomendación de los Comités de Asuntos Claustrales y de Asuntos Académicos con respecto al documento "Guías Administrativas para la Educación en Línea"

6 de septiembre de 2006

Los Comités de Asuntos Académicos y de Asuntos Claustrales estudiaron y revisaron cuidadosamente las "Guías Administrativas para la Educación en Línea". Estas guías fueron originadas por un grupo de profesores pioneros en el ofrecimiento de la educación en línea. En las deliberaciones de ambos comités participaron los Drs. Mario Núñez y José A. Mari Mutt. Los comités recomiendan que el Senado Académico apruebe el documento "Guías académicas para el ofrecimiento de cursos en línea" que contiene muchos de los elementos del documento original con algunas modificaciones, entre ellas:

1. Las guías están sustentadas en el Plan Estratégico del RUM (Certificación No 04-46).
2. Las responsabilidades asignadas en el documento original al Instituto para el Desarrollo de la Enseñanza y el Aprendizaje en Línea han sido asignadas directamente al Decanato de Asuntos Académicos.
3. Establece criterios para justificar la creación de cursos en línea.
4. Establece que la responsabilidad de velar por la calidad de los cursos en línea (al igual que los cursos presenciales) reside en los departamentos.
5. Reconoce la existencia de una plataforma principal (actualmente WebCT) para la enseñanza de los cursos en línea; sin embargo, deja a los departamentos en libertad para usar otras plataformas.
6. Se incluyen recomendaciones sobre la evaluación de los estudiantes tomando cursos en línea.

Finalmente, los comités recomiendan que el Senado no reglamente los aspectos administrativos de los cursos en línea, ya que eso es más una función de la Junta Administrativa del RUM. Tampoco recomienda reglamentar sobre los derechos de autor ya que existen leyes al respecto. Así mismo, los comités recomiendan que los asuntos sobre las ayudantías de cátedra relacionadas a cursos en línea sean atendidos en la certificación correspondiente del Senado.

Original

Guías Administrativas para la Educación en Línea

I. Introducción

- A. Definiciones- Educación en línea es la enseñanza de cursos total o mayormente a través de la Internet. En esta modalidad de educación a distancia los estudiantes y el profesor trabajan e interactúan asincrónica y sincrónicamente usando computadoras. Hay dos tipos de cursos en línea; los cursos totalmente en línea se ofrecen exclusivamente a través de la Internet, mientras que los cursos híbridos tienen el 80 por ciento de sus horas de contacto en línea y el 20 por ciento presencialmente.
- B. Fundamento pedagógico- Los cursos en línea bien diseñados y ofrecidos por profesores comprometidos con la excelencia académica producen resultados similares y un aprovechamiento académico equivalente al de los cursos tradicionales diseñados y ofrecidos con similar pericia. Este principio es apoyado por numerosas investigaciones pedagógicas.
- C. Objetivos- Este documento es una guía para el desarrollo y el ofrecimiento de cursos en línea en el Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). Los asuntos no cubiertos por el documento serán traídos a la atención del Decanato de Asuntos Académicos para su análisis, decisión y actualización de estas normas.

Recomendado

Guías académicas para el ofrecimiento de cursos en línea

I. Introducción y definiciones

1. Introducción

El Senado Académico del RUM reconoce que la misión de nuestro Recinto incluye "divulgar el conocimiento para que sea accesible a todos" y que la educación en línea es una alternativa adicional para cumplir con esta misión. Además, el Plan Estratégico del RUM establece que debemos:

- "Integrar la oferta académica a la tecnología de educación a distancia para llegar a estudiantes en localidades remotas."
- "Mantenernos a la vanguardia en el uso de métodos, estrategias y tecnología para ofrecer una educación ... de máxima excelencia" y, por lo tanto, reconoce la importancia de integrar las nuevas tecnologías educativas en nuestros cursos.
- "Mejorar e innovar los procesos de enseñanza-aprendizaje" y que para ello debemos "continuar fomentando la educación a distancia como un modelo de desarrollo curricular".
- "Mejorar la oferta de educación continua"; la instrucción a distancia y la educación en línea pueden jugar un rol importante en los ofrecimientos de educación continua.
- "Propiciar el desarrollo de programas educativos y alianzas colaborativas con la industria, el gobierno y otras instituciones educativas, especialmente en oferta de educación a distancia mediante aulas virtuales."

El Senado Académico también reconoce los muchos elementos valiosos e insustituibles que tiene la relación estudiante-profesor cara a cara que típicamente se desarrolla en o fuera del salón de clases en cursos tradicionales. Por lo tanto, el Senado Académico se reafirma en que en nuestra institución se ofrecerán principalmente cursos presenciales. El Senado Académico también reconoce que no es deseable ofrecer este tipo de cursos a estudiantes de primer año. Finalmente, al Senado Académico le interesa que estas guías promuevan que los profesores que dominan esta modalidad de ofrecimiento de cursos a distancia cuenten con el apoyo de su departamento y sientan un respaldo completo de la institución.

Este documento provee unas guías para el ofrecimiento de cursos en línea en el RUM. El Decanato de Asuntos Académicos deberá mantener un expediente que actualizará semestralmente y que contenga toda la información relevante al ofrecimiento de cursos en línea.

2. Definiciones

Cursos en línea son aquellos que se enseñan total o mayormente a través de la Internet. En este tipo de cursos los estudiantes y el profesor trabajan e interactúan asincrónica y sincrónicamente usando computadoras. En este documento distinguimos entre tres modalidades de cursos:

- **Cursos en línea** son aquellos en los que el profesor ofrece más del 75% de las horas de contacto regular del curso a través de la Internet. Así, un curso de 3 créditos, será considerado en línea si, de las 45 horas de contacto regular, 34 ó más son a través de la Internet.
- **Cursos híbridos** son aquellos en los que el profesor ofrece entre un 25 y 75% de las horas de contacto regular del curso a través de la Internet. Así, un curso de 3 créditos, será considerado híbrido si, de las 45 horas de contacto regular, 12 ó más (pero sin exceder 33) son a través de la Internet.
- **Cursos presenciales** son aquellos que tienen menos de un 25% de las horas de contacto regular del curso a través de la Internet. Así, un curso de 3 créditos, será considerado "presencial" si, de las 45 horas de contacto regular, 11 o menos son a través de la Internet.

Estas guías aplicarán tanto a los cursos en línea como a los cursos híbridos. Nótese que el hecho de que un profesor en un curso particular haga uso extenso de WebCT (u otra plataforma), de la Internet, o del correo electrónico para complementar su clase presencial con asignaciones, quizzes, lecturas adicionales relacionadas al curso, discusiones en línea, etc. no hace que el curso sea híbrido o en línea y, por lo tanto, no está sujeto a esta reglamentación.

II. Aspectos académicos

A. Cursos nuevos a ofrecerse en línea

1. El proceso de aprobación de estos cursos seguirá el procedimiento establecido para los cursos presenciales.
2. El Coordinador del Instituto para el Desarrollo de la Enseñanza y el Aprendizaje en Línea (IDEAL) integrará los servicios de apoyo para los cursos en línea.

B. Cursos existentes a ofrecerse en línea

1. El profesor le someterá una propuesta al Director del departamento explicando su intención de ofrecer el curso en línea. La propuesta incluirá:
 - a. Prontuario
 - b. Estrategias y tecnologías a utilizarse
 - c. Mecanismos de evaluación
 - d. Beneficio a obtenerse del enfoque y la metodología usada
 - e. Actividades en línea a implantarse
 - f. Recursos de apoyo necesarios
2. El Director verificará que el profesor esté certificado para ofrecer cursos en línea (inciso C.1).
3. El Director le informará al Decano de su facultad la intención de ofrecer el curso en línea. También le notificará al Decano de Asuntos Académicos, quien le asignará al Coordinador de IDEAL la integración de los servicios de apoyo para el curso.

II. Aspectos académicos

1. Los cursos a ofrecerse en línea deberán ser cursos existentes.

2. La modalidad de dar un curso en línea (o híbrido) deberá ser aprobado por mayoría en reunión departamental. La deliberación deberá incluir el prontuario del curso, las estrategias y tecnologías a utilizarse, los mecanismos de evaluación, los beneficios del enfoque y la metodología en línea, las actividades en línea a implantarse y los recursos de apoyo necesarios. El Director le informará al Decano de su facultad la intención de ofrecer el curso en línea (o híbrido) y el Decano lo notificará al Decanato de Asuntos Académicos. Al igual que en los cursos presenciales, los departamentos son los responsables de velar por la calidad de los mismos.

3. El departamento deberá justificar la modalidad en línea o híbrida de un curso a base de [a] la necesidad demostrada de llegar a un número importante de estudiantes en localidades remotas; [b] el mejoramiento de la oferta de educación continua; [c] al desarrollo de programas educativos y alianzas de colaboración con la industria, el gobierno y otras instituciones educativas; o [d] la innovación de los procesos de enseñanza-aprendizaje para mantenernos a la vanguardia en el uso de la tecnología y contribuir a una educación de excelencia.

4. Los cursos ofrecidos tanto en forma presencial como en línea deben tener los mismos objetivos y el mismo contenido.

5. El número máximo de estudiantes en las secciones de cursos en línea o híbridos deberá ser similar a las capacidades típicas en los cursos presenciales correspondientes.

6. La asignación de cursos en línea (o híbridos) a profesores estará a cargo del director de cada departamento, en consulta con el profesor mismo y con la aprobación del decano de la facultad.

7. Los mecanismos de evaluación de los estudiantes de cursos en línea (o híbridos) deberán diseñarse de forma tal que minimicen actos de deshonestidad académica tales como copia y plagio. El profesor del curso es responsable de implantar esos mecanismos y de informar y educar a los estudiantes sobre lo que constituye deshonestidad académica. Ejemplos de tales

mecanismos son: limitar la duración de los exámenes; requerir que los estudiantes en localidades remotas tomen los exámenes bajo la supervisión de un monitor o supervisor; requerir que los estudiantes usen una cámara en sus computadoras durante las discusiones y exámenes; o usar localidades con equipo de video-conferencia que permitan observar a los estudiantes mientras toman el examen.

C. Otras consideraciones

1. Los profesores que aprueben los talleres de IDEAL quedarán certificados para ofrecer cursos en línea. Los demás profesores deberán demostrar que dominan adecuadamente el ofrecimiento de estos cursos; el Coordinador de IDEAL evaluará la evidencia y emitirá la certificación correspondiente.
2. Los cursos que se enseñan presencialmente y en línea tendrán los mismos objetivos y contenido.
3. El diseño del curso será responsabilidad del profesor, quien contará para esta tarea con el apoyo de IDEAL.
4. Los cursos en línea se identificarán para propósitos de matrícula, distinguiéndose entre los cursos totalmente en línea y los híbridos.

III. Otros aspectos

1. Los servicios de apoyo de los cursos en línea (o híbridos) podrán ser coordinados por el departamento o facultad que ofrece el curso o, a solicitud del director del departamento, por el Decanato de Asuntos Académicos.
2. Los cursos en línea (o híbridos) se identificarán claramente para propósitos de matrícula, distinguiéndose entre los cursos totalmente en línea y los híbridos. El sistema deberá informar a los estudiantes los requisitos y condiciones específicas asociadas a este tipo de cursos.
3. Para poder ofrecerse cursos en línea o híbridos que sean requisito de un programa académico deberá ofrecerse secciones del mismo curso en la modalidad presencial. El Director del Departamento deberá planificar el ofrecimiento de manera que el estudiante tenga la opción de tomarlo en la modalidad que prefiera dentro de un periodo de un año.
4. El Decanato de Asuntos Académicos diseñará un instrumento de avalúo que recoja las experiencias y percepciones de los estudiantes que tomen cursos bajo esta modalidad. Los resultados de este proceso de avalúo formarán parte del expediente mencionado en la Introducción. Este instrumento deberá someterse a la aprobación del Senado Académico durante el semestre siguiente a la aprobación de estas guías.

D. Infraestructura

1. IDEAL ofrecerá talleres de capacitación en el uso de la plataforma para educación en línea adoptada por el RUM (actualmente WebCT).
2. El RUM proveerá infraestructura para el ofrecimiento de cursos en línea y acceso constante al servidor que hospeda la plataforma.
3. El RUM actualizará regularmente la plataforma de educación en línea y mantendrá vigente su licencia.

IV. Infraestructura

1. La plataforma principal para el ofrecimiento de cursos en línea (o híbridos) actualmente es WebCT. El Decanato de Asuntos Académicos coordinará el ofrecimiento de talleres de capacitación para el personal docente en el uso de este sistema. También se asegurará que se ofrecen cursos presenciales y en línea para estudiantes sobre el uso de la plataforma principal utilizada en el Recinto.
2. El Decanato de Asuntos Académicos proveerá y actualizará regularmente la infraestructura para el ofrecimiento de cursos en línea. Asimismo, será responsable por mantener un acceso constante al servidor que hospeda la plataforma y por mantener vigente las licencias necesarias.
3. Los departamentos y colegios podrán optar por usar y mantener otras plataformas para el ofrecimiento de sus cursos en línea.

E. La facultad

1. Los profesores recibirán una descarga académica de hasta dos horas crédito por cada curso que ofrezcan en línea, la primera vez que lo ofrezcan, y de una hora crédito la segunda vez que lo ofrezcan. En lo sucesivo, los cursos en línea tendrán el mismo valor que los cursos presenciales.
2. El número de estudiantes en el curso y la asignación de ayudantes de cátedra se determinarán por acuerdo entre el profesor y el director de su departamento.
3. Los cursos en línea recibirán el mismo valor que los cursos presenciales durante las evaluaciones para ascenso o permanencia; el contenido de los cursos y la labor del profesor se evaluarán considerando los mismos criterios de calidad y efectividad.
4. IDEAL preparará un instrumento de evaluación para los profesores y sus cursos en línea; dicho instrumento será similar al que se usa para los cursos presenciales pero los estudiantes lo accederán en línea. El departamento recibirá y custodiará los resultados de las evaluaciones.
5. Las horas de oficina de los cursos en línea pueden ser proporcionales a la tarea de créditos en línea del profesor. Por ejemplo, si el profesor tiene seis horas crédito de cursos presenciales y seis horas crédito de cursos en línea, tres de sus horas de oficina serán presenciales y hasta tres serán virtuales; entendiéndose que siempre tendrá la mitad de sus horas de enseñanza para horas de oficina.

V. La facultad

1. En las primeras dos ocasiones que un profesor ofrezca un curso en línea recibirá el equivalente en horas-crédito indicado a continuación:

Créditos del curso	Horas-crédito equivalentes	
	Ofrecimiento Primero	Segundo
1.0	2.0	1.5
2.0	3.0	2.5
3.0	5.0	4.0
4.0	6.0	5.0
5.0	7.0	6.0

En ofrecimientos sucesivos, el profesor recibirá una carga equivalente en horas crédito de 1.00 crédito por cada crédito del curso.

2. Los cursos en línea (o híbridos) recibirán el mismo valor que los cursos presenciales durante las evaluaciones para ascenso o permanencia; el contenido de los cursos y la labor del profesor se evaluarán considerando los mismos criterios de calidad y efectividad.
3. El Decanato de Asuntos Académicos preparará un instrumento de evaluación para los profesores que enseñan cursos en línea (o híbridos) similar al que se usa para los cursos presenciales. El Decanato de Asuntos Académicos someterá este instrumento para la consideración y la aprobación del Senado Académico a más tardar el semestre siguiente a la aprobación de estas guías. Mientras este instrumento no sea aprobado por el Senado Académico, el desempeño de los profesores en los cursos en línea (o híbridos) se evaluará con el instrumento usado para los cursos presenciales.
4. Las horas de oficina de los cursos en línea (o híbridos) deben ser proporcionales a los créditos de los cursos en línea (o híbridos) del profesor. La reglamentación actual requiere media hora de horas oficina por semana por cada crédito de curso del profesor.

IV. Derechos de Autor

El profesor tendrá la titularidad de todos los materiales que desarrolle para sus cursos, salvo pacto en contrario con la administración universitaria. El profesor será responsable de obtener los permisos correspondientes y de darle el uso correcto a los

F. El estudiante

1. El estudiante que toma un curso en línea estará admitido en la institución y se regirá por todas las normas aplicables.
2. La institución le proveerá al estudiante acceso a las computadoras y a los programas que necesita para tomar los cursos en línea mientras esté físicamente en el RUM. El estudiante costeará los gastos necesarios para participar del curso cuando esté fuera de la institución.
3. Si el estudiante desea tomar un curso a distancia en otra institución debe solicitar permiso a su unidad y seguir los procedimientos establecidos para los cursos presenciales.

III. Aspectos administrativos

A. Matrícula y asistencia económica

1. Se cobrará una cuota especial de \$15.00 por cada curso a tomarse en línea. Los ingresos se usarán para costear la licencia institucional de WebCT y los adiestramientos ofrecidos por IDEAL.
2. Los estudiantes pagarán matrícula bajo las otras normas aplicables a los estudiantes presenciales.
3. Los estudiantes de cursos en línea son elegibles para todas las opciones de asistencia económica que ofrece la institución.

B. Servicios de apoyo a los estudiantes y profesores

1. Los ayudantes de cátedra que asistan al profesor serán compensados siguiendo la reglamentación aplicable a los cursos presenciales. Los estudiantes seleccionados para esta tarea tienen que haber aprobado un curso en línea o un taller de IDEAL.
2. Se usarán alternativas para proveer los recursos bibliotecarios esenciales para la labor académica; éstas pueden incluir la página electrónica (website) de la biblioteca, bancos de información en línea (enciclopedias, diccionarios, directorios, etc.), bases de datos en línea, acceso al texto completo de revistas profesionales, correo electrónico y préstamos entre bibliotecas.

VI. El estudiante

1. El estudiante que toma un curso en línea (o híbrido) estará admitido en la institución, se regirá por todas las normas aplicables y gozará de todos los privilegios y derechos de un estudiante presencial en condiciones similares.
2. La institución proveerá al estudiante acceso a las computadoras y a los programas que necesita para tomar los cursos en línea (o híbridos) mientras esté físicamente en el RUM. Será responsabilidad del estudiante el tener y costear estos recursos cuando esté fuera de la institución.
3. Si el estudiante desea tomar un curso en línea (o híbrido) ofrecido por otra institución deberá seguir los procedimientos establecidos para tomar cursos en otras instituciones.

IV. Derechos de Autor

El profesor tendrá la titularidad de todos los materiales que desarrolle para sus cursos, salvo pacto en contrario con la administración universitaria. El profesor será responsable de obtener los permisos correspondientes y de darle el uso correcto a los materiales de titularidad ajena, acorde con la política sobre derechos de autor de la Universidad de Puerto Rico (Certificación 93-140) y las leyes aplicables.